

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 15 de enero del 2024. A Despacho, informando que se encuentra integrada la litis. Sírvese proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 083
Radicación nro. [76001311000320230025600](#)

Santiago de Cali, enero veintinueve (29) de dos mil Veinticuatro (2024)

Encontrándose debidamente integrada la relación jurídico-procesal y vencido el traslado respectivo, se convocará a las partes y apoderados a la AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso, arts. 368, 372, 373, 392 y 625.

Conforme lo anterior, se prevendrá a las partes para que concurren personalmente a absolver los interrogatorios a la audiencia que se realizara de manera virtual por la plataforma **Lifesize**, así como también se advertirá las consecuencias que puede acarrear su inasistencia a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **CONVOCAR a AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 392 DEL C.G.P** para el día 28 de mayo de 2024 a las 8:30 AM.
- SEGUNDO: **DECRETAR el INTERROGATORIO** de las **PARTES** que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente.
- TERCERO: **DECRETAR** el Dictamen Pericial **SOCIOFAMILIAR** a realizarse a la señora **JHONATAN GARCÍA ZAPATA, LILIANA ELIZABETH PORRAS VELÁZQUEZ y hijos menores YERLY PAMELA GARCIA PORRAS y CRISTOPHER GARCIA PORRAS**, respecto de su composición, *funcionalidad*, dinámica y relacionamiento familiar, entre otros factores a evaluar, el que será rendido por la asistente social de este despacho.
- CUARTO: **CÍTESE** a los familiares maternos señoras DORIS VELASQUEZ, LUCELLI PORRAS y a los señores LUIS ALBERTO PORRAS, CARLOS PORRAS Y HERNEY PORRAS, e igualmente a los familiares de la línea paterna, señora MARTHA CECILIA GARCIA ZAPATA y al señor JOSE WASHINGTON MARIN GARCIA, que breve y sumariamente deben ser oídos en el transcurso de este proceso. Dicha citación se hará de conformidad con lo ordenado en el inciso 2° e l Art. 395 del CGP, en concordancia con el Art. 61 del C. Civil. Líbrese comunicación.
- QUINTO: **LIBRAR** por Secretaría las comunicaciones pertinentes al cumplimiento de la presente providencia.

SEXTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 30 de enero de 2024



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641d3163c82e3c36c5ee9b034e702da47bdd7cdc0c8ba0f60451a536d52cb073**

Documento generado en 29/01/2024 03:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>